Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

194

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

VHEG/CRA/MMJ/EVT/MTMR/PVD

CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SOPORTE Y ASISTENCIA COMPUTACIONAL, PARA PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INSICO S.A.

En Puente Alto, a 02 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y la empresa **INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.**, denominada también **INSICO S.A.,** R.U.T. 79.560.740-4, en adelante "la Contratada", representada por don **RUBÉN DARÍO ULLOA VILLARÍN**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.351.426-6, ambos domiciliados en Tenderini N° 82, Piso 8°, de la comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES
El Decreto Ex. N° 651 de 07 de mayo de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la "Contratación de los Servicios de Soporte y Asistencia Computacional para Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir", bajo el numero de adquisición 2423-31-LP10; la Apertura de la Propuesta Técnica efectuada el 07 de julio de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2010 por la que se propone a la oferente INSICO S.A. para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 22 de julio de 2010, que consta en certificado N° 155-C de la misma fecha; el Decreto Ex. N° 1022 de fecha 22 de julio de 2010 que adjudica a INSICO S.A. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SEGUNDO.-CONTRATO
Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A., para la ejecución de la licitación pública **"Contratación de los Servicios de Soporte y Asistencia Computacional, para Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir"**.

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precio unitario, conforme al Articulo 9.3 de las B.A.

TERCERO.- PRECIO
El precio del contrato será la suma de **$ 85.000** (ochenta y cinco mil pesos) **más I.V.A,** para la etapa de implementación**, y $2.672.269** (dos millones seiscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos) **más I.V.A por el arriendo mensual de la solución por un periodo de 36 meses.** El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados, insumos utilizados en su cumplimiento, licencias requeridas para la prestación de los servicios por parte de la Contratada, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pago mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura y estado de pago por la Contratada, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos del artículo 30 de las B.A., dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Administración Municipal, se deberá acompañar resumen pormenorizado de los servicios incluidos en la factura, cantidad, fecha de prestación del servicio y valor unitario vigente, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que la Contratada no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en los que conste que la Contratada ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde), sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 30.1 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO
El plazo del contrato será de **36 meses**, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

QUINTO.- DISMINUCIÓNES O AUMENTOS.
Conforma al Artículo 21 de las B.A. la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar parte del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago, en forma proporcional al precio unitario contratado, salvo que se convenga uno menor, además a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este contrato.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado vigente.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITS a la Contratada, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose éste.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios, por un monto equivalente al 10% del servicio aumentado contratado, o bien disminuirse en la misma forma.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios,** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% del valor total del contrato, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 90 (noventa) días corridos. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 19 de las Bases Administrativa, y en especial en lo contemplado en el articulo 68 del Reglamento N° 19.886.

No se efectuará pago de facturas o estados de pago a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de esta licitación, y sus anexos, a los artículos 20,22, 25 y 27 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en que la Contratada deberá proveer los "Servicios de Soporte y Asistencia Computacional, para el Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir", detallados en las Especificaciones Técnicas, y que ésta debe hacerse absolutamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal involucrado en el proyecto.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la ejecución de los servicios.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 20 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos y forma allí establecidos.

Si el valor total de las multas supera los 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECCIÖN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Administración Municipal como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas, en los artículos 24 y 26 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada no podrá subcontratar servicios para la ejecución del presente contrato.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 23.1, 23.2 ,23.3, y 23.5 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, calificado dicho incumplimiento por el mandante, no siendo taxativa la enumeración del artículo 23 citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de las Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don RUBÉN DARÍO ULLOA VILLARÍN consta en la escritura pública de 25 de junio de dos mil dos, de la Notaría de Santiago, de don Armando Ulloa Contreras.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE * ALCALDE * PUENTE ALTO

RUBÉN DARÍO ULLOA VILLARÍN
pp. INSICO S.A.